

México, D.F., a 24 de febrero de 2012
DGCS/NI: 10/2012

NOTA INFORMATIVA
(Caso: Situación actual del Acueducto de Sonora)

El juez Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, Erick Bustamante Espinoza informa sobre el estado en que se encuentra el caso del Acueducto.

Los antecedentes que se han generado en el exhorto 323/2011 número de orden 356/2011, del índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, derivado del diverso 225/2011, dentro del juicio de amparo 865/2010-II y su acumulado 892/2011-II, del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, son los siguientes:

Por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil doce, en atención a las manifestaciones vertidas por el autorizado legal de la parte quejosa Asociación de Usuarios Productores Agrícolas de la sección de riego “4-P-4”, del canal principal bajo, del distrito de Riego número 041, Río Yaqui, Asociación Civil, en el que manifestó que se reiniciaron las obras de construcción del Acueducto Independencia, por lo que solicitó se corrobore dicha situación por medio del actuario adscrito a este juzgado y se tomen las medidas necesarias para lograr el cabal cumplimiento de la orden de suspensión de la construcción de la obra Acueducto Independencia, se proveyó al respecto lo siguiente:

En relación a su petición de comisionar al actuario judicial a efecto de corroborar la reanudación de la obra Acueducto Independencia, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil doce, se ordenó devolver debidamente diligenciado el exhorto 323/2011, número de orden 356/2011, a la juez Octavo de Distrito en el Estado de Sonora.

Se hizo del conocimiento que del resultado de la diligencia de veintidós de febrero de dos mil doce, quedó asentado que no se estaban llevando a cabo trabajos de construcción en dicho lugar, decretándose como medida para lograr el cumplimiento de la suspensión de dicha obra y en atención a lo solicitado por el juez exhortante, la vigilancia permanente por parte de los elementos de la Policía Federal, lo que se le hizo saber a dicha institución mediante proveídos de quince y veintidós de febrero del año en curso.

Asimismo, se giró oficio a la autoridad responsable Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora denominado Fondo de Operación de Obras Sonora Si, con sede en esta ciudad, para que en lo subsecuente omita continuar con las obras de construcción del Acueducto Independencia, haciéndoles del conocimiento que de reanudar dichos trabajos podrán incurrir en la comisión de los delitos de desobediencia a un mandato de autoridad y de violación a la suspensión.

De igual forma, se le dijo al promovente que se giró oficio vía correo acelerado al Comisionado de la Policía Federal con sede en México, Distrito Federal, así como al coordinador Estatal de la Policía Federal, con residencia en esta ciudad, para que en acatamiento a lo ordenado mediante proveídos de veintiocho de diciembre de dos mil once, así como el diverso acuerdo de quince de febrero de dos mil doce, y de darse el caso de que las órdenes dictadas por la juez del conocimiento del juicio de amparo del que deriva el presente exhorto y por este juzgador en cumplimiento a su solicitud, relativa de que las obras del Acueducto Independencia sean desacatadas, quedaba bajo su vigilancia y que deberán proceder conforme a sus atribuciones y obligaciones legales, y en su caso, proceder a retirar a cualquier persona que trate de reanudar la multicitada obra, y hacer del conocimiento al agente del Ministerio Público de la Federación competente de advertir alguna conducta que vaya contra la suspensión ordenada, así como a la juez que conoce del juicio de garantías del cual deriva el presente exhorto, esto es, a la juez Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Con independencia de lo anterior, se giró un nuevo oficio al coordinador Estatal de la Policía Federal, con residencia en esta ciudad, a fin de que continúe con la vigilancia permanente que les fue encomendada, que en caso de encontrar personas laborando en la multicitada obra, proceda conforme a sus atribuciones en atención a las órdenes dictadas por la juez exhortante y por este tribunal en auxilio de aquél, y proceda a desalojar en su caso, a las personas que se encuentren realizando trabajos, obras o construcciones, lo anterior con el objeto de que se otorgue debido cumplimiento a la suspensión de las obras de Acueducto Independencia ordenada por la juez Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en ciudad Obregón, Sonora.

-----O-----